Bucaramanga,

Doctor:
NANCY LILIANA NAVAS FERREIRA
Jefe Oficina Contratación
Presente

Referencia: Conservación y Archivo del contrato

Referencia: Digitalización y archivo del modificatorio No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios **CO1.PCCNTR.4046010 del 20 de Septiembre de 2022.**

De manera atenta me permito remitir documento que hace parte integral del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER"**, para su respectiva digitalización y Archivo.

Dicho contrato se celebró con el señor **JORGE GIOVANNY CASTELLANOS VALDERRAMA**

- Informe del supervisor
- Estudio de conveniencia para modificatorios
- Modificatorio No. 01

Cordialmente,

MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaria De Cultura y Turismo.
Departamento de Santander.

Anexo: _____ Folios

Proyecto: Leidy Veloza
Abogada C.P.S

INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**	
CONTRATO	**CO1.PCCNTR.4046010**	**20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER".**	
CONTRATISTA	**JORGE GIOVANNY CASTELLANOS VALDERRAMA**	
CEDULA O NIT	**1.098.670.229 DE BUCARAMANGA**	
VALOR INICIAL:	**NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($9.330.000)**	
ANTICIPO (XXX %)	**NO APLICA**	
PLAZO INICIAL:	**DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS.**	
NOMBRE INTERVENTOR	**NO APLICA**	
NUMERO CONTRATO DEL INTERVENTOR	**NO APLICA**	
Nit o C.C. DEL INTERVENTOR	**NO APLICA**	
SUPERVISOR	**MERY LUZ HERNÁNDEZ LÓPEZ** **Designación de Supervisor acto administrativo del 20/09/2022**	
FECHA DE INICIACION:	**NO APLICA por cuanto la fecha se define una vez celebrado el modificatorio y generado el correspondiente RP**	
FECHA DE TERMINACION:	**NO APLICA**	
OFICINA GESTORA:	**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**	

Con fecha 20 de Septiembre de 2022 se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.4046010,** entre el Departamento de Santander y el contratista **JORGE GIOVANNY CASTELLANOS VALDERRAMA**, por un plazo de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** y un valor total del contrato de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS COP ($9.330.000=)**

No obstante, y previo a la suscripción del acta de inicio se observa que el valor plasmado en el contrato tiene un error aritmético por cuanto no corresponde al valor exacto que debería corresponder a los dos meses y veinte días de la ejecución del objeto contractual, toda vez que, éste asciende a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS COP ($9.333.333,33=)**. Dicho valor implica una modificación al valor inicialmente plasmado en el contrato y por lo tanto se hace necesaria la suscripción de un modificatorio a fin de contemplar en las cláusulas **CUARTA Y QUINTA** del contrato, los valores exactos tanto del valor total como de la forma de pago.

Por lo anterior y, teniendo en cuenta que las partes están de acuerdo en la suscripción del modificatorio, solicito que el mismo se lleve a cabo teniendo en cuenta los valores mencionados anteriormente y de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 que en sus artículos 14 y 16 consagra la posibilidad de modificar el contrato estatal de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Se expide en Bucaramanga, a los 27 de Septiembre de 2022

MERY LUZ HERNÁNDEZ LÓPEZ
Supervisora del Contrato

Bucaramanga,

27 SEP 2022

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

"MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4046010 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER".

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente modificatorio.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Con fecha 20 de Septiembre de 2022 se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.4046010,** entre el Departamento de Santander y el contratista **JORGE GIOVANNY CASTELLANOS VALDERRAMA**, por un plazo de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** y un valor total del contrato de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS COP ($9.330.000=)**

No obstante, y previo a la suscripción del acta de inicio se observa que el valor plasmado en el contrato no corresponde al valor exacto que debería corresponder a los dos meses y veinte días de la ejecución del objeto contractual, por cuanto éste asciende a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS COP ($9.333.333,33=)**. Dicho valor implica una modificación al valor inicialmente plasmado en el contrato y por lo tanto se hace necesaria la suscripción de un modificatorio a fin de contemplar en las cláusulas **CUARTA Y QUINTA** del contrato, los valores exactos tanto del valor total como de la forma de pago.

Por lo anterior y, teniendo en cuenta que las partes están de acuerdo en la suscripción del modificatorio, y que no se compromete el objeto contractual, sino su valor, éste se realizará en cuanto al valor del contrato y la forma de pago, teniendo en cuenta los valores mencionados anteriormente y de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 que en sus artículos 14 y 16 consagra la posibilidad de modificar el contrato estatal de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

En consecuencia, existe la necesidad de modificar las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.4046010 del 20 de Septiembre de 2022,** las cuales quedarán así:

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS COP ($9.333.333,33=)** Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, El valor del presente contrato se cancelara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **Certificado No**. 22002937 de fecha 13 de Septiembre de 2022 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000), **fuente de financiación:** PRO CULTURA LECTURA BIBLIOTECAS PUBLICAS LEY 1379/10, **Rubro Presupuestal** 2.3.2.02.02.009.33.3301.3301074.01, del presupuesto General de gastos del

Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2022. Igualmente se cuenta con certificación del banco de proyectos No. 893 del 13 de Septiembre de 2022, bajo SSEPI 20210680000004, BPIN: 2021004680004 del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER", Línea Estratégica: EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL; Sector PDD: Siempre arte, historia, cultura y patrimonio. **PARÁGRAFO. DEDUCCIONES.** - El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en **DOS (02) MENSUALIDADES** vencidas cada una por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($3.500.000=) y VEINTE (20) DÍAS** por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS COP ($2.333.333,33=)** para un total de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS COP ($9.333.333,33=).** Para el pago se requiere que el contratista aporte el correspondiente informe de actividades desarrolladas, informe que deberá contar con la aprobación del Supervisor del contrato que ampara la prestación del servicio.
El supervisor designado por el departamento, deberá verificar el pago por parte del contratista al sistema de seguridad Social, de conformidad con el parágrafo primero artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente informe es: **"MODIFICATORIO No. 01".** Al Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.4046010 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, celebrado entre el Departamento de Santander y **JORGE GIOVANNY CASTELLANOS VALDERRAMA,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER".**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

TECNICA

Con fecha 20 de Septiembre de 2022 se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.4046010,** entre el Departamento de Santander y el contratista **JORGE GIOVANNY CASTELLANOS VALDERRAMA**, por un plazo de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** y un valor total del contrato de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS COP ($9.330.000=)**

No obstante, y previo a la suscripción del acta de inicio se observa que el valor plasmado en el contrato no corresponde al valor exacto que debería corresponder a los dos meses y veinte días de la ejecución del objeto contractual, por cuanto éste asciende a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS COP ($9.333.333,33=)**. Dicho valor implica una modificación al valor inicialmente plasmado en el contrato y por lo tanto se hace necesaria la suscripción de un modificatorio a fin de contemplar en las cláusulas **CUARTA Y QUINTA** del contrato, los valores exactos tanto del valor total como de la forma de pago.

Por lo anterior y, teniendo en cuenta que las partes están de acuerdo en la suscripción del modificatorio, y que no se compromete el objeto contractual, sino su valor, éste se realizará en cuanto al valor del contrato y la forma de pago, teniendo en cuenta los

valores mencionados anteriormente y de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 que en su artículo 16 consagra la posibilidad de modificar el contrato estatal de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

JURIDICA

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán:

"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado". (lo subrayado fuera de texto)

De la misma manera, la Sentencia C-300 de fecha 25 de abril de 2012, de la Corte Constitucional realiza una recopilación de conceptos y jurisprudencias emitidos en lo que respecta a la modificación del contrato estatal así: En primer lugar, determina que sólo se pueden modificar el plazo y el precio del contrato y que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato y, en segundo lugar consagra que solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual.

En ese orden de ideas, los contratos estatales en los términos el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales.

De tal manera que, es procedente suscribir el "MODIFICATORIO No. 01" en términos del valor y la forma de pago estipulados en las cláusulas CUARTA y QUINTA, las cuales quedarán así:

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS COP ($9.333.333,33=)** Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, El valor del presente contrato se cancelara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **Certificado No**. 22002937 de fecha 13 de Septiembre de 2022 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000), **fuente de financiación:** PRO CULTURA LECTURA BIBLIOTECAS PUBLICAS LEY 1379/10, **Rubro Presupuestal** 2.3.2.02.02.009.33.3301.3301074.01, del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2022. Igualmente se cuenta con certificación del banco de proyectos No. 893 del 13 de Septiembre de 2022, bajo SSEPI 20210680000004, BPIN: 2021004680004 del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER", Línea Estratégica: EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL; Sector PDD: Siempre arte, historia, cultura y patrimonio. **PARÁGRAFO. DEDUCCIONES. -** El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en **DOS (02) MENSUALIDADES** vencidas cada una por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($3.500.000=) y VEINTE (20) DÍAS** por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS COP ($2.333.333,33=)** para un total de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS COP ($9.333.333,33=).** Para el pago se requiere que el contratista aporte el correspondiente informe de actividades desarrolladas, informe que deberá contar con la aprobación del Supervisor del contrato que ampara la prestación del servicio.
El supervisor designado por el departamento, deberá verificar el pago por parte del contratista al sistema de seguridad Social, de conformidad con el parágrafo primero artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente la suscripción del modificatorio a las cláusulas cuarta: valor, y quinta: forma de pago, del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.4046010 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 celebrado entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y JORGE GIOVANNY CASTELLANOS VALDERRAMA, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER".**

Cordialmente,

MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaria De Cultura y Turismo

Proyecto: Leidy Veloza – Abogada C.P.S

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4046010 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y JORGE GIOVANNY CASTELLANOS VALDERRAMA.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **MERY LUZ HERANDEZ LOPEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.368.004 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de **SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**, nombrada por medio del Decreto No. 007 de fecha 01 de Enero de 2020 y cargo para el cuál tomó posesión el día primero (1) de Enero de 2020 de acuerdo al Acta de Posesión que reposa en los archivos de la Entidad, delegada por el señor Gobernador de Santander para celebrar contratos y convenios mediante Decreto Departamental No. 621 de Noviembre 16 de 2021, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar, mediante ordenanza No 070 del veintidós (22) de Diciembre de 2021, y que para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la **otra JORGE GIOVANNY CASTELLANOS VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.670.229 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.4046010 del 20 de Septiembre de 2022 que se especifica a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.)** Que el día 20 de Septiembre de 2022, se suscribió entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.4046010 del 20 de Septiembre de 2022 cuyo objeto consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER". 2.)** Que el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.4046010 del 20 de Septiembre de 2022, a la fecha se encuentra vigente. **3.)** Qué, con fecha 27 de Septiembre de 2022 la supervisora del contrato eleva solicitud para realizar modificatorio, debido a que se observa que el valor plasmado en el contrato tiene un error aritmético por cuanto no corresponde al valor exacto que debería corresponder a los dos meses y veinte días de la ejecución del objeto contractual, toda vez que, éste asciende a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS COP ($9.333.333,33=)**. Dicho valor implica una modificación al valor inicialmente plasmado en el contrato y por lo tanto se hace necesaria la suscripción de un modificatorio a fin de contemplar en las cláusulas **CUARTA Y QUINTA** del contrato, los valores exactos tanto del valor total como de la forma de pago. **4.)** Que, se cuenta con el respectivo informe técnico y de conveniencia en el cual se registran los fundamentos que soportan el presente modificatorio. **5.)** Que se hace necesario modificar las cláusulas CUARTA: VALOR y QUINTA: FORMA DE PAGO, del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.4046010 del 20 de Septiembre de 2022. Por lo anterior las partes acordamos: **PRIMERA**: Modifíquese la cláusula CUARTA: VALOR, del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.4046010 del 20 de Septiembre de 2022, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS COP ($9.333.333,33=)** Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, El valor del presente contrato se cancelara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **Certificado No**. 22002937 de fecha 13 de Septiembre de 2022 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000), **fuente de financiación:** PRO CULTURA LECTURA BIBLIOTECAS PUBLICAS LEY 1379/10, **Rubro Presupuestal** 2.3.2.02.02.009.33.3301.3301074.01, del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2022. Igualmente se cuenta con certificación del banco de proyectos No. 893 del 13 de Septiembre de 2022, bajo SSEPI 20210680000004, BPIN: 2021004680004 del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER", Línea Estratégica: EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL; Sector PDD: Siempre arte, historia, cultura y patrimonio. **PARÁGRAFO. DEDUCCIONES. -** El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere

SEGUNDA: Modifíquese la cláusula QUINTA: FORMA DE PAGO, del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.4046010 del 20 de Septiembre de 2022, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en **DOS (02) MENSUALIDADES** vencidas cada una por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($3.500.000=) y VEINTE (20) DÍAS** por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS COP ($2.333.333,33=)** para un total de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS COP ($9.333.333,33=).** Para el pago se requiere que el contratista aporte el correspondiente informe de actividades desarrolladas, informe que deberá contar con la aprobación del Supervisor del contrato que ampara la prestación del servicio.

El supervisor designado por el departamento, deberá verificar el pago por parte del contratista al sistema de seguridad Social, de conformidad con el parágrafo primero artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.4046010 del 20 de Septiembre de 2022, que no sean contrarias al presente documento y a las normas que regulan la materia. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma en Bucaramanga, a los 27 días del mes de Septiembre de 2022.

POR EL DEPARTAMENTO,

MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaria de Cultura y Turismo
Departamento de Santander

CONTRATISTA

J. Giovanny Castellanos

JORGE GIOVANNY CASTELLANOS VALDERRAMA
C.C. No. 1.095.801.071 de Floridablanca

Proyectó: Leidy Veloza – Abogada CPS

Bucaramanga,

Doctor:
NANCY LILIANA NAVAS FERREIRA
Jefe Oficina Contratación
Presente

Referencia: Conservación y Archivo del contrato

Referencia: Digitalización y archivo del modificatorio No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios **CO1.PCCNTR.4046010 del 20 de Septiembre de 2022.**

De manera atenta me permito remitir documento que hace parte integral del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER",** para su respectiva digitalización y Archivo.

Dicho contrato se celebró con el señor **JORGE GIOVANNY CASTELLANOS VALDERRAMA**

- Informe del supervisor
- Estudio de conveniencia para modificatorios
- Modificatorio No. 01

Cordialmente,

MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaria De Cultura y Turismo.
Departamento de Santander.

Anexo: _____ Folios

Proyecto: Leidy Veloza
Abogada C.P.S